

1700

Bogotá, D.C.

Señor
Anónimo
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202117200095641**



Fecha: 15-07-2021

Asunto: **Solicitud SINPROC 2980760 Peticionario anónimo remitido a la CVP el 28 de junio de 2021 por la Personería de Bogotá.**

Mediante radicado a la Personería de Bogotá D.C., una persona anónima informa: *“DE MANERA ATENTA ACUDO ANTE ESTA ENTIDAD PARA DENUNCIAR EL DESACATO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR) A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021, RELACIONADO CON EL AFORO MÁXIMO DE FUNCIONARIOS A LA ENTIDAD, A LOS CUALES ESTÁN SIENDO OBLIGADOS A ASISTIR PRESENCIALMENTE A LAS OFICINAS CASI TODOS LOS DÍAS HÁBILES, LO CUAL IMPOSIBILITA MANTENER LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DANDO COMO RESULTADO QUE LA SEMANA PASADA UN ALTO NUMERO DE FUNCIONARIOS RESULTARAN POSITIVO PARA COVID-19.”*

En respuesta a la solicitud, en cuanto al presunto desacato de la Resolución 777 del 2021, de manera atenta informo lo siguiente: Lo primero que es necesario aclarar, es que la Resolución 777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social determina criterios y condiciones, (...) *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas (...)”*

En lo referente al aforo máximo de servidores, la Caja de la Vivienda Popular y acorde a la circular (010) emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cuanto a lo mencionado en el numeral 2. (...) *“Aforo en Entidades y Organismos Distritales. Teniendo en cuenta las nuevas reglas de distanciamiento físico con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 en esta nueva etapa y atendiendo a los parámetros instituidos en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social en donde se disminuyó el distanciamiento físico de dos (2) metros a un (1) metro: (Para todas las actividades de los diferentes sectores destinatarios de la presente resolución, el distanciamiento físico será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentren en el lugar o entorno). Se solicita a las Entidades y organismos disponer las medidas administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de los estándares de aforo máximo en sus sedes y/u oficinas, para el desarrollo de las actividades presenciales, en el marco del retorno seguro, escalonado y responsable para servidores y contratistas públicos y para garantizar la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía. (...)”* y en relación al Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 atendiendo el, *“(…) Artículo 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo*

remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades. (...), dentro de sus estrategias ha venido adelantando diferentes actividades relacionadas, como la adecuación de su mobiliario para el cumplimiento de distanciamiento, ventilación, entre otros; para la seguridad en el desarrollo de actividades de manera presencial por parte de los servidores y contratistas, y adoptó el trabajo en casa, reduciendo un porcentaje gradual de las personas que asisten a la entidad. De otra parte, el Director de cada dependencia envía a diario, la lista de personas que, por necesidades del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales, se requieren presencialmente. En este sentido se ha procurado minimizar la presencia de servidores y contratistas en la Caja de la Vivienda Popular.

De igual forma y dando cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 en el (...) **“Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas de los presenciales de los docentes, personal de administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Los empleadores o contratistas públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. (...)”** y el Decreto Nacional 630 de 2021 **“(...) Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Artículo 1 del Decreto 466 de 2021 y se dictan otras disposiciones (...)”**.

“(...) ARTÍCULO 7°. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, 7.1.3.20. Los y las gestores sociales de la Nación, Departamentos y Municipios; así como el personal de las entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional que, en el desarrollo de sus funciones, realice labores de campo relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable. (...)”, y de conformidad con el numeral (3) de la circular 010 del 2020 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, (...) **“Vacunación de servidores, servidoras y contratistas públicos. Es fundamental que las entidades y organismos distritales profundicemos las medidas de protección de la salud de los y las colaboradoras y los y las servidoras distritales y promuevan el cumplimiento de las etapas de vacunación de sus colaboradores (as). Por lo anterior, se pone a disposición de las Entidades y organismos Distritales la funcionalidad que permite a través del Sistema de Distrital de Alertas Tempranas Covid 19 registrar la información sobre la vacunación en primera y segunda dosis de los servidores, servidoras y contratistas públicos del Distrito Capital, esto con el fin de contribuir a la definición por parte de cada una de las entidades y organismos distritales, de los escenarios de retorno seguro, escalonado y responsable de actividades presenciales según las reglas dispuestas en el artículo 5 de la Resolución 777 de 2021 (...)”**. La Caja de la Vivienda Popular en relación con la información anterior se encuentra dentro de la Primera Fase de la Etapa 3, y en compañía de la Secretaria de Salud llevó a cabo su primera jornada de vacunación, el día seis (06) de julio del 2021 con un total de doscientos noventa y nueve (299) servidores y contratistas vacunados.

Por último, es importante resaltar que las funciones de la Caja de la Vivienda Popular son en territorio, dada la naturaleza de su misionalidad como lo son: el Plan Terrazas, Urbanizaciones y Titulación, Reasentamientos y Mejoramiento de Barrios.

Cordialmente;



MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y CID

Proyectó: Paola Caicedo Upegui Contratista - Subdirección Administrativa

Revisó: María Mercedes Medina Orozco – Directora de Gestión Corporativa y CID – Subdirectora Administrativa (E)